

Primer Instrumento de derechos humanos vinculante a nivel mundial, que los recoge y estandariza

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores

El envejecimiento de la población a nivel mundial es un hecho ineludible que representa un indicador de desarrollo, por el mejoramiento de las condiciones de vida que permite que las personas puedan vivir más. Éste hace referencia al proceso de transformación demográfica de las sociedades, caracterizado por el crecimiento de la proporción de individuos de edades avanzadas respecto de los más jóvenes.

Texto | Tania Mora Biere. Abogada, Encargada de la Unidad Jurídica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA (Chile)
Fotos | Semama y Enlace

Para el año 2050, se espera que la población mundial mayor de 65 años se triplique respecto a la actualidad. En América Latina y el Caribe, el cambio de la estructura etaria de la población ha sido más dramático. Demográficamente, la región pasó desde una distribución de población

joven en 1950, a una que actualmente se encuentra en un evidente proceso de envejecimiento, que se acrecentará en las próximas décadas.

La comunidad internacional ha reaccionado al fenómeno del envejecimiento a tra-

vés de dos Asambleas Mundiales, Austria 1982 y Madrid en 2002. En esta última se adoptaron dos documentos oficiales: la *Declaración Política*, estableciéndose compromisos de los Gobiernos para responder a los desafíos que plantea el envejecimiento, y el *Plan de Acción Internacional de Madrid sobre Envejecimiento*, instrumento programático en que se presentan más de un centenar de recomendaciones en tres áreas prioritarias: las personas de edad y el desarrollo; el fomento de la salud y bienestar en la ancianidad, y la creación de un entorno propicio y favorable.

América Latina y El Caribe, a partir de Madrid 2002, ha realizado tres reuniones Intergubernamentales de Seguimiento al Plan de Acción de Madrid: Santiago de Chile, en 2003, y con renovado entusiasmo, Brasilia, en 2007. En esta Conferencia se presentó la *Declaración de Brasilia*, en que los gobiernos, además de presentar los avances nacionales en la implementación de la *Estrategia Regional sobre el Envejecimiento*, se



La Convención ha sido suscrita ya por 6 países de Iberoamérica.



El sujeto específico de la Convención son las personas mayores.

plantearon la posibilidad de solicitar una *Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas de Edad* en el seno de Naciones Unidas, cuestión que con posterioridad se suscitó también en el marco Interamericano.

En cuanto a la tercera reunión, realizada en San José de Costa Rica, los Gobiernos participantes suscribieron la *Carta de San José sobre los Derechos de las personas Mayores de América Latina y el Caribe*, instrumento que comienza a trabajar y a especificar con mayor claridad los derechos de las personas mayores.

No me cabe duda que la Declaración de Brasilia ha sido un instrumento fundamental en el trabajo posterior realizado, tanto en la región americana, como en otras regiones del mundo, en torno a la especificación de los derechos de las personas mayores, labor que se ha traducido en iniciativas como la creación del *Grupo de Trabajo de Composición Abierta de Envejecimiento*, en el año 2010, por la Asamblea General de Naciones Unidas, así como también por la constitución del *Grupo de Trabajo de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*, por la Organización de Estados Americanos, OEA, el que hoy nos tiene celebran-

do la aprobación de la *Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores*.

La Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2011, acordó solicitar al Consejo Permanente que estableciera un grupo de trabajo conformado por representantes nacionales y expertos, así como de organismos internacionales y agencias especializadas, que preparara un informe para fines de 2011, analizando la situación de las personas mayores en el hemisferio y la efectividad de los instrumentos universales y regionales vinculantes de derechos humanos con relación a la protección de los derechos de las personas mayores.

Dentro del mandato del grupo, se incluía que, teniendo en cuenta los resultados que se obtuvieran del informe, se preparara un proyecto de convención interamericana para la promoción y protección de los derechos de las personas mayores que debía ser presentado al Consejo Permanente antes de que finalizara el primer semestre de 2012, y que recomendara otras medidas para avanzar en la implementación de convenciones internacionales vigentes. Por lo que, a poco andar de su constitución, el grupo de trabajo comenzó la elaboración de un proyecto de Convención Interamericana, instrumento vinculante destinado a la protección de los derechos humanos de las personas mayores de la región.

Aprobación por la Asamblea Ordinaria de la OEA

Es así como esta Convención fue aprobada en el marco de la XLV Asamblea General Ordinaria de la Organización de Estados Americanos (OEA), el 15 de junio del presente año y luego de 4 años de labor

del Grupo de Trabajo Americano. Los países que suscribieron el instrumento en la oportunidad fueron Argentina, Brasil, Costa Rica, Uruguay, Panamá y Chile.

El texto de la Convención se estructura en un Preámbulo y VII Capítulos, que abordan: el primero, su objeto, ámbito de aplicación y definiciones, el Capítulo II y III se refiere a los principios generales y obligaciones de los Estados, el IV incluye los derechos protegidos, estos son: igualdad y no discriminación por razón de edad; derecho a la vida y dignidad en la vejez; independencia y autonomía; seguridad y a una vida sin violencia; a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud; derechos de las personas mayores que reciben servicios de largo plazo, libertad personal, de expresión, opinión y acceso a la información, nacionalidad y libertad de circulación, derecho a la privacidad e intimidad, seguridad social, trabajo, salud, educación, cultura, recreación, esparcimiento y deporte, derecho a la propiedad, vivienda, medio ambiente sano, accesibilidad y movilidad personal derechos políticos, y ante situaciones de riesgo y emergencia humanitarias y, finalmente, al igual reconocimiento como persona ante la ley.

Existe un capítulo dedicado exclusivamente a la toma de conciencia y los últimos dos capítulos establecen los mecanismos de seguimiento, incluido un sistema de peticiones individuales y, finalmente, las disposiciones generales sobre entrada en vigor, reservas, denuncias, depósito y enmiendas.

Ahora bien, la importancia de un instrumento de este tipo, comenzando por el hecho que constituye el primer tratado de derechos humanos a nivel mundial, cuyo sujeto específico lo componen las perso-

nas mayores, también se encuentra acorde con lo que los instrumentos e informes elaborados por organismos internacionales y Agencias Especializadas de Naciones Unidas coinciden en señalar, esto es, la existencia de lagunas de protección, en materias tales como discriminación y discriminación múltiple, abusos, violencias y maltratos, falta de servicios sociales especializados, acceso restringido de las personas mayores a recursos productivos, problemáticas en torno a la capacidad jurídica, independencia y autonomía, así como el acceso de derechos económicos, sociales y culturales, como educación, vivienda, trabajo, salud, cuidados o seguridad social, cuestiones que impiden a las personas de edad disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones que otros grupos de la sociedad.

Lo anterior coloca en la agenda internacional de los derechos humanos la necesidad de contar con un instrumento vinculante que estandarice los derechos dirigidos a este grupo etario, ya que sus

especificidades y requerimientos muchas veces se pierden en la universalidad con las que son tratados.

De acuerdo con ello, el aporte que supone la adopción de una *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores* proviene no solo de los derechos contenidos en ella, sino además por la concienciación de la sociedad sobre la importancia de los problemas e intereses específicos de la población mayor, entregando normas y lineamientos, que se hacen efectivos a través de la existencia de un rol activo y mancomunado del Estado, la sociedad civil y las propias personas mayores y sus familias.

Esperamos la pronta vigencia de esta Convención, la que entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación o adhesión en la Secretaría General de la OEA. Actualmente y como se señaló, ha sido suscrita por 6 países de la región, incluido Chile.

“
Constituye el primer
tratado de derechos
humanos de las personas
mayores a nivel
mundial”



Imagen de la XLV Asamblea General Ordinaria de la Organización de Estados Americanos (OEA).